

601A: 200.183.7526



**Instituto de Investigación de Recursos Biológicos
Alexander von Humboldt**

Radicado
Bogotá, D.C.

Doctora
BELTSY BARRERA
Directora General
Corporación para el Manejo Especial de la Macarena
CORMACARENA
Carrera 35 No. 25-57
Villavicencio, Meta

F. REGISTRO: 09/11/18 H. REGISTRO: 16:57:35
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS
ALEXANDER VON HUMBOLDT NIT. 820.000.142-2
AL CONTESTAR CITE N°: 201 002044
ORIGEN: 25000000 DIRECCION GENERAL
DESTINO: 822000012 CORMACARENA CORPORACION PARA EL
DESARROLLO S. DEL AREA E LA
ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO 102 001942 CONCEPTO PREVIO
PARQUE NATURAL REGIONAL BOSQUE DE LOS GUAYUPES

Ref: Concepto Previo Parque Natural Regional Bosque de los Guayupes

Respetada Directora

En respuesta a su oficio, recibido en el Instituto Alexander von Humboldt con radicado No. 102001942 el día 6 de septiembre del 2018, mediante el cual nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria del **Parque Natural Regional Bosque de los Guayupes**, en los municipios de Acacias y Guamal, departamento del Meta, con una extensión de 18.218 hectáreas, nos permitimos afirmar lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.5.2. del Decreto 1076 de 2015, "La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área" siendo este documento sobre el cual se pronuncia el Instituto.

El documento recibido por parte de la Corporación para el Manejo Especial de la Macarena, se titula "Documento síntesis de la ruta para la declaratoria del área protegida Bosque de los Guayupes", con base en este documento se puede expresar lo siguiente:

1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área

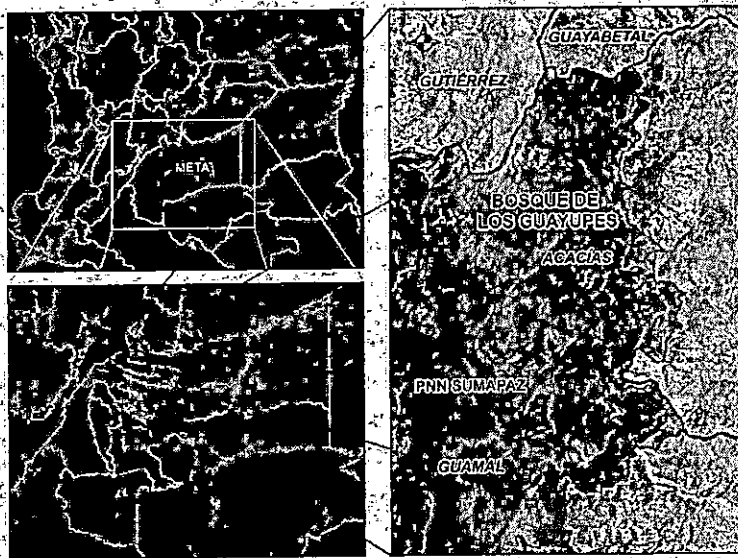
El documento síntesis, evidencia la pertinencia de la declaratoria del **Parque Natural Regional Bosques de Guayupes** pues este se sustenta correctamente en criterios biofísicos, socioeconómicos y culturales, y se justifica como estrategia de respuesta y

Sede Principal: Calle 28A #15-09 Bogotá, D.C., Colombia | PBX: (57) (1) 3202767 | NIT 820000142-2



manejo de las presiones o motores de pérdida de biodiversidad identificados para la zona, como se muestra a continuación.

El área se ubica en la vertiente oriental de la Cordillera Oriental de los municipios de Acacias y Guamal, departamento del Meta (Figura 1), cuenta con un rango altitudinal entre los 910 y 3850 msnm, aportando a la conectividad de los ecosistemas del Parque Nacional Sumapaz.



Mapa 1. Ubicación de Bosque de los Guayupes. Fuente: Elaborado por el área de SIG del Grupo de Áreas Protegidas de Cormacarena. (Documento síntesis Pág. 8).

Tal y como se menciona en el documento, el área protegida a declarar incluye ecosistemas de páramo y bosque altoandino con un alto grado de conservación:

"Según el Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia del año 2017 (IDEAM), el área propuesta a declarar existe dos grandes biomas: el Pedobioma del Zonobioma Humedo Tropical (ZHT) y el Orobioma del ZHT. Las áreas naturales representan el 98.2% del área del Bosque de los Guayupes, es decir 17.888,88 ha de los 18.218,62 totales, mientras que las áreas transformadas solamente abarcan el 1.81% de la propuesta, equivalentes a 329,74 ha". (Pág. 11).

Igualmente se presentan ecosistemas hídricos correspondientes a los ríos Guamal y Quebrada Agua Linda.



En cuanto a las coberturas, se menciona en el documento síntesis que la de mayor extensión corresponde al bosque denso alto. Se encuentran en menor proporción otras coberturas, algunas transformadas:

"Las coberturas encontradas en el en el polígono, propuesto para la declaratoria se identifican un total de 7 tipos de coberturas de la tierra según el Mapa de ecosistemas Continentales y marino de Colombia, donde 4 de ellos corresponden a coberturas naturales destacándose con una mayor representación el bosque denso alto con un 84,47% equivalente a 15.388,41 ha, seguido de herbazal denso con un 12,28% equivalente a 2.237,09 ha, con un 0,83% equivalente a 150,84 ha la cobertura de río y por último el Arbustal abierto con un 0,62% con 112,54 ha para un total de 98,20% de coberturas naturales equivalente a 17.888,88 de las 18.218,63 ha del polígono final". (Pág. 14).

"En cuanto a las coberturas transformadas para el área de Guayupes se encuentran 3 tipos en las cuales la de mayor representación corresponde a Bosque fragmentado con pastos y cultivos con un 1,60% equivalente a 293,84 ha, seguido de las áreas abiertas sin vegetación con un 0,19% equivalente a 33,80 ha y por último la cobertura de mosaico de pastos y espacios naturales con un 0,01% equivalente a 2,11 ha para un total de 329,75 ha del total del polígono" (Pág. 14).

En cuanto a la representatividad ecosistémica se resalta el aporte del área a la conservación de ecosistemas hídricos. Los demás ecosistemas aunque bien representados en el nivel nacional, son relevantes para el nivel regional:

"Se realizó un análisis de representatividad a nivel regional para visualizar el aporte de la declaratoria como área protegida del Bosque de los Guayupes. Para este análisis se tomó como unidad de análisis regional los ecosistemas presentes en la vertiente oriental de la cordillera oriental por encima de 600 m.s.n.m, y se determinó que porcentaje de cada uno de los ecosistemas presentes en el Bosque de Guayupes se encuentran ya dentro de cualquier categoría de área protegida del SINAP utilizando el RUNAP, 2018". (Pág. 14).

"Como resultado se evidencio que bajo el criterio de representatividad ecosistémica, los ecosistemas presentes en el Bosque Guayupes se encuentran bien representados en otras áreas protegidas en la vertiente oriental de la cordillera oriental con excepción al ecosistema de Río de Aguas Blancas, el cual solo el 11% del área total está bajo alguna figura de protección, por lo cual el aporte de la declaratoria de 151 ha de este ecosistema en el área protegida propuesta es significativo e importante a nivel local y regional". (Pág. 16).



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

"En cuanto a los demás ecosistemas los aportes por ecosistema son pequeños (entre 0.4%-2.1%), sin embargo, la importancia de esta área protegida es el aporte en conectividad ecológica y de fortalecimiento de las estrategias de conservación regionales, incrementando la representatividad ecosistémica del SIDAP y el SINAP como parte del logro de las metas de conservación fijadas por la nación dentro del marco del cumplimiento de los compromisos adquiridos como parte del Convenio de Diversidad Biológica y las metas del Plan de Acción de Cormacarena". (Pág. 16).

Se menciona en el documento que criterios de singularidad e irremplazabilidad no son suficientes para la declaratoria de esta área, dado que los mismos ecosistemas son protegidos por otras áreas, sin embargo se analizan otros criterios como la presencia de especies amenazadas, y la importancia del área en términos de conectividad y los beneficios que se derivan.

"El criterio de singularidad biológica a nivel de ecosistemas no aplica para los ecosistemas presentes en el área protegida propuesta, los ecosistemas de paramo, y bosques andinos están ampliamente distribuidos a lo largo de las cordilleras andinas, lo cual no resta la importancia para su declaración bajo otros criterios y a otras escalas regionales y locales". (Pág. 16).

"El criterio de irremplazabilidad biológica a nivel de ecosistemas no aplica para los ecosistemas presentes en el área protegida propuesta, los ecosistemas de paramo, y bosques andinos están ampliamente distribuidos a lo largo de las cordilleras andinas, lo cual no resta la importancia para su declaración bajo otros criterios y a otras escalas regionales y locales". (Pág. 17).

En el documento se menciona que gracias a los inventarios florísticos realizados en la zona se han reportando 415 especies, resaltando el reporte de 16 especies nuevas para Colombia y el departamento del Meta.

"Se realizaron estudios ecológicos en la zona donde de acuerdo con (Ariza et al. 2014; Van Der Hammen, 2008; Pachón et al. 2018) como a la revisión de las bases de datos del Report_GBIF.org_2018, y el herbario de la Universidad Distrital y Nacional se encontraron 415 especies representadas en 123 familias botánicas, y 274 géneros. Se resalta el registro de 16 nuevos reportes para Colombia y el departamento, entre ellos encontramos a Lycianthes radiata, Solanum cf. Nutans, Rubus cf. Compactus, Serpocaulon eleutherophlebium, Palicourea cf. Zarucchii, Otoglossum arminii, Hoffmania cf. Coriácea, Burmeistera cf. borjensis Jeppesen y Serpocaulon eleutherophlebium, Stelis cf. rutrum estos últimos corresponde a un nuevo reporte para el país por distribución geográfica. (Pachón, et al. 2018)". (Pág. 17).



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

En cuanto a la presencia de especies amenazadas de flora, se menciona lo siguiente:

"De acuerdo a la Resolución Nacional 1912 de 2017 se encontraron 3 especies reportadas con una categoría de amenaza *Magnolia arcabucoana* (EN), *Aniba perutilis* (CR) *Podocarpus guatemalensis* (VU) y en el libro rojo de plantas Colombia (Calderón, 2006) se encuentra registrada con la categoría (VU) la especie *Otoglossum arminii*, mientras que en la IUCN se reportan las cuatro especies *Blakea granatensis* (CR), *Inga saffordiana* (VU), *Magnolia arcabucoana* (EN), *Podocarpus guatemalensis* (EN)". (Pág. 17)

Según el documento síntesis, se recogió también la información de fauna presente en el área, encontrando también registros nuevos.

"De acuerdo a la información primaria y secundaria recopilada para los principales grupos de vertebrados, se resalta que estos registros corresponden tanto a locales (Rodríguez et al 2014; Van Der Hammen, 2008; Pachón et al 2018) como secundarios correspondientes a Report_GBIF.org 2018; IUCN 2018; Biovirtual UNAL; Biodiversity Information Facility se puede evidenciar que para aves se encontraron 74 familias con una representación de 440 géneros y 560 especies, esto teniendo en cuenta también los registros potenciales en esta zona para el caso de la herpetofauna se encontraron 22 familias con una representación de 37 géneros y 44 especies. En cuanto a los mamíferos se encontraron 18 familias, 44 géneros y 63 especies". (Pág. 18)

"Se cuenta con registros nuevos por distribución altitudinal y/o geográfica para la zona, como: *Amazilia franciae*, *Chlorophonia cyanea*, *Chlorospingus parvirostris*, *Chlorospingus flavigularis*, *Crypturellus cinereus*, *Capsiempis flaveola*, *Chlorophonia cyanea*; y *Rhynchocyclus olivaceus*. (Pachón et al, 2018). De igual forma se identificaron algunas especies amenazadas, estas son: *Allobates ranoides* (CR), *Pyroderus scutatus* (VU), *Patagioneas subvinacea* (VU), *Arremon castaneiceps* (NT), *Contopus cooperi* (NT), *Vampyressa melissa* (VU), *Tremarctos ornatus* (VU), *Dasypus novemcinctus* y *Cercocyton thous*. (Ariza et al 2014)". (Pág. 18)

Además de la riqueza de especies, el área es de gran importancia dados los bienes y servicios que presta, los cuales incluyen servicios de aprovisionamiento como agua, alimentos, de regulación, como purificación de agua, regulación del nivel freático, absorción de CO² y culturales como territorios sagrados para la etnia de los Guayupes. (tabla 8 página 20 del documento síntesis).

En cuanto a las presiones encontradas en el área se mencionan: la remoción en masa, el cambio climático, la expansión de la frontera agrícola y ganadera y la sobreexplotación de especies maderables, tal y como se cita a continuación:



"Remociones en masa que causan fragmentación de ecosistemas. Al realizar los análisis de coberturas se pueden evidenciar unas áreas transformadas y aunque la lectura presenta que son áreas sin vegetación, bosque fragmentados con pastos y cultivos y un mosaico de pastos y espacios naturales, de acuerdo a las características y condiciones de pendiente del terreno, fragilidad del terreno y la no presencia de habitantes dentro del polígono se puede inferir que las transformaciones corresponden a remociones en masa, correspondientes a un total de 329,75 ha a 2017". (Pág. 23).

"Algunos de los efectos que se presentarán con el cambio climático en el ecosistema de páramo dadas las condiciones de incremento de temperatura conllevará a una modificación altitudinal con un desplazamiento de su biota entre 140 y 800 m. También se verán afectadas las zonas agropecuarias y suelos que cuentan con una mayor oferta de nutrientes. Adicional a esto los escenarios que se plantean con el cambio climático se prevén la presentación de una mayor aridización, cuyo efecto directo se refleja en las especies y ecosistemas". (Pág. 22).

"La expansión de la frontera agrícola y ganadera genera afectaciones sobre los ecosistemas y la fauna, llevando a la transformación y pérdida de ecosistemas presentes en el área, con su consecuente disminución de hábitats para diferentes especies de fauna, compactación del suelo y erosión por pisoteo. En la zona de influencia directa de Bosque de los Guayupes se tiene identificado el uso de 134 ha en donde se encuentran 232 bovinos, así como las actividades agrícolas mencionadas. (Carvajal, 2018)". (Págs. 22 y 23).

"Al realizar un aprovechamiento insostenible de especies encontradas en los ecosistemas presentes en la zona de influencia del Área de interés se está generando un proceso de pérdida de especies. De acuerdo con Ariza y Sánchez, (2014), la presión ejercida por parte de la comunidad de la zona de influencia ha llevado a la disminución de las poblaciones de granado (*Licaria cannella*) y Cedro (*Cedrela montana*) y a la ausencia de las especies comino crespo (*Aniba perutilis*), Marfil y abarco llanero en los inventarios realizados. Lo anterior genera un mayor riesgo de desaparición a nivel local para las poblaciones nativas que se encuentran en el área. Otro efecto asociado es la pérdida o disminución de hábitat para las especies de fauna". (Pág. 24).

Es de resaltar también la importancia cultural del área, la cual fue territorio de la cultura Guayupe.

"Según Vanegas las tierras altas del río Acacias las utilizaban para cultivar maíz, frijol y palma; las tierras al norte de Restrepo, en Upín las empleaban para la



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

explotación de sal y el comercio con los muiscas, mientras las tierras de la planicie del río Ariari las emplearon para cultivar yuca, maíz y algodón; lo mismo que bienes provenientes de actividades de caza y pesca, fueron la base de su sustento (Gómez, 1991). (Pág. 31).

En cuanto al análisis sectorial, se encuentra que no hay presencia de actividad minera, y que el área se intersecta con dos bloques petroleros; sin embargo existen restricciones para el desarrollo de esta actividad:

"Minería: Las actividades de minería (extracción de material de río) desarrolladas en la zona no se encuentran directamente en el área propuesta. En la zona de influencia directa del AP propuesta se tienen 2 títulos mineros identificados el TBE-15031 y TBE-12001 (oro y metales preciosos- materiales de construcción), otorgados a los señores Pierre René Gauthier y Nicolás Andrés Rume Guevara". (Pág. 24).

Hidrocarburos: Para este sector se identificaron 2 bloques petroleros, el CPO 9 y LLA-36. En donde lo asignado inicialmente a cada bloque se superpone con el polígono de Bosque de los Guayupes. Se resalta que de acuerdo a la resolución 0331 del 12 de mayo de 2012 el ANLA otorgó la licencia con restricciones al bloque CPO 9, mediante la cual no se pueden desarrollar procesos de exploración y explotación sobre la cota de los 575 msnm, quedando con restricción ambiental "las veredas Sardinata, San Cristóbal, San José, El Playón, Alto Acaciás, El Carmen, La Palma, Las Blancas, Fresco Valle, Alto Acaciás, Rancho Grande, San Juanito y El Recreo para el Municipio de Acaciás y para el municipio de Guamal quedan excluidas las veredas Monserrate alto y bajo, El Dorado, El Retiro, Santa Teresa, Orotoy, San Pedro y La Isla". (Pág. 25).

En cuanto a la caracterización socioeconómica, se menciona que en el área no se encuentran pobladores, y varios de los predios son de propiedad del departamento o de los municipios:

"El estado predial como se puede evidenciar, corresponde a propiedades legítimas y están compuestos solo por terreno, es decir, no presentan ningún tipo de construcción. Los predios de los entes territoriales han sido adquiridos para la protección, conservación y recuperación del recurso hídrico que abastece acueductos municipales; por ello, no depende económicamente de actividades productivas. Respecto al predio que pertenece a la persona natural, se identificó que no está siendo habitado, no implementa ningún uso o tipo de sistemas productivos, no presenta edificación y su propietario está de acuerdo que se declare esta zona como área protegida y que el predio quede incluido dentro esta, debido a lo cual elige como opción de saneamiento predial la compraventa del inmueble. (Carvajal, 2018)". (Pág. 35).



"Se resalta que dentro del área a declarar no se desarrollan actividades productivas"
(Pág. 36).

Teniendo en cuenta la información social y ambiental del área de estudio, la identificación de presiones y el interés de las comunidades e instituciones, se demuestra que las condiciones son propicias para la declaratoria de un área protegida regional de preservación.

2. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta el documento presentado expone que la categoría del área será la de Parque Natural Regional (PNR). Esta categoría se encuentra reglamentada por el decreto 1076 de 2015 y se define como un *"Espacio geográfico, en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute"*. Como lo señala la ley 99 de 1993 y lo recoge el decreto 1076 de 2015 *"La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos"*, (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la ley 99 de 1993) y (Art. 2.2.2.1.2.4 del decreto 1076).

Cormacarena justifica esta categoría mediante la realización de un análisis de integridad, argumentando que el área mantiene su composición, estructura y función y requiere que en ella se enfoquen esfuerzos de conservación.

"Dadas las diferentes características y condiciones de ecosistemas; el buen estado de conservación con el cual cuenta el área, identificada la situación predial donde hay un 99% de predios pertenecientes a entes territoriales, la oferta de servicios ecosistémicos que brinda el área especialmente el relacionado con la regulación hídrica; la evaluación de los anteriores factores y procesos permiten proponer un área con carácter restrictivo". (Pág. 39).

Al respecto, este instituto considera que efectivamente la categoría propuesta responde a las condiciones sociales y ambientales encontradas en el área, y a los objetivos de conservación planteados.



3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 2.2.2.1.1.6 del Decreto 1076 de 2015 establece que "los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país." Igualmente señala que "las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación".

Al respecto, en el documento síntesis establece que el objetivo de conservación por el que se propone declarar el Parque Natural Regional Bosque de los Guayupes, está orientado a la protección de los procesos de conservación biológica, la protección de los ecosistemas de alta montaña, así como al mantenimiento de servicios ecosistémicos. Este objetivo es coherente con la categoría de área propuesta. El objetivo es el siguiente:

- Mantener la conectividad ecosistémica natural entre los ecosistemas de páramo, bosques andinos y subandinos en el gradiente altitudinal andino-orinoqueño, que permitan la regulación del recurso hídrico en la cuenca alta del río Guamal y cuenca media del río Guayuriba (afluentes Manzanares y Sardinata), en los municipios de Acacias y Guamal, en el Departamento del Meta.

4. Resultados de la consulta previa

De acuerdo al documento síntesis luego de realizar la consulta al Ministerio del Interior, Cormacarena encuentra que no es necesario hacer consulta previa dado que no hay presencia de comunidades negras o indígenas.

"Se eleva la respectiva consulta sobre la presencia de comunidades étnicas en el área a declararse como "Área Protegida Bosque de los Guayupes", mediante oficio PM.GPO. 1.3.85.556, a lo cual el Ministerio de Interior por medio de la certificación número 0585 del 12 de junio de 2018, indica que de acuerdo con la información suministrada por (CORMACARENA) para el área de Bosque de los Guayupes NO se encuentran comunidades indígenas, como tampoco la presencia de comunidades negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Dado lo anterior se hace omisión de la implementación del proceso de consulta previa. Se anexa la respectiva respuesta del Ministerio de Interior." (Pág. 37).



II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por Cormacarena corresponde a un documento síntesis donde exponen las razones que sustentan la declaratoria del área. Se resalta que el área es considerada un ecosistema estratégico ya que incluye ecosistemas de páramos y bosque altonadinos en buen estado de conservación, que contribuyen a garantizar la conectividad de los ecosistemas del Parque Nacional Sumapaz. El área además presenta unas características biofísicas que hacen que sea de gran importancia para la provisión y regulación hídrica, el turismo de naturaleza y la mitigación del cambio climático.

El área presenta una gran diversidad de especies, incluyendo algunas amenazadas, que incluyen 3 especies de plantas, *Magnolia arcabucoana* (EN), *Aniba perutilis* (CR) *Podocarpus guatemalensis* (VU). Para el caso de fauna, *Allobates ranoides* en la categoría en peligro (EN), *Macroagelaius subalaris* (EN), *Agamia agami*, *Dysithamnus leucostictus*, *Ramphastos culminatus*, *Tinamus tao*, *Patagioenas subvinacea*, *Pyroderus scutatus*, *Thamnophilus tenuipunctatus tenuipunctatus* quienes se encuentran en la categoría vulnerable (VU).

Se concluye que de acuerdo a las características del área, la declaratoria permitiría fortalecer la gestión que hace Cormacarena, realizando acuerdos con las comunidades que habitan en la zona de influencia del área, y fortaleciendo la gestión en predios que son propiedad de los entes territoriales. La gestión en la zona permitiría hacer un mejor control al avance de la frontera agropecuaria en zonas de páramos, la cual es una fuente de presión que amenaza la naturalidad del área, su biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en Decreto 1076 de 2015, emite un **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL PARQUE NATURAL REGIONAL BOSQUE DE LOS GUAYUPES.**

III. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Parque Natural Regional, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Conforme a lo establecido por el Decreto 1076 de 2015, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, CORMACARENA, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.2.1.5.4 y 2.2.2.1.5.5 del Decreto 1076 de 2015¹ y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

Por último, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Cordialmente,



BRIGITTE L.G. BAPTISTE
Directora General
Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: C. Matallana
Revisó: Johana Galvis

Artículo 2.2.2.1.5.4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES. En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 2.2.2.1.5.5. CONSULTA PREVIA. La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.

